

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JULIO 12 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

## SUMARIO

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

DICTAMEN DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, PARA VEHÍCULOS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

LUIS JULIAN UGARTECHEA BEGUE, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, en uso de sus facultades y atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 37 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 8 y 9 fracción I del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, y en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce; tuvo a bien aprobar las reformas a los artículos 17 y 18 del Reglamento de Estacionamientos para Vehículos de Motor del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar de la siguiente manera:

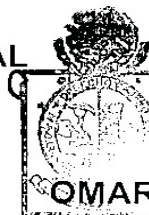
**REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**

“ARTICULO 17.- Las infracciones al presente Reglamento de Estacionamientos para Vehículos de Motor, serán sancionados en los términos del artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca”.

“ARTÍCULO 18.- Los particulares que se consideren afectados por los actos, acuerdos o resoluciones de las autoridades municipales por la aplicación del presente reglamento, podrán impugnarlos mediante la interposición del recurso a que se refiere el Título Séptimo, Capítulo V, artículos 149, 150, 151, 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca”.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESIDENCIA  
 L. CONSTITUCIONAL  
 LUIS JULIAN UGARTECHEA BEGUÉ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



*Omar*

OMAR ADRIÁN HEREDIA MARICHE  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, D.T.O. CENTRO, OAX.  
 2011-2013